



## **CIRCULAR CONJUNTA NÚMERO 0014 DE 2020**

(febrero 12)

- PARA:** DIRECTORES TERRITORIALES, COORDINADORES E INSPECTORES DE TRABAJO DEL MINISTERIO DEL TRABAJO, GRUPO DE NORMALIZACIÓN DE CARTERA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SENA, DIRECTORES REGIONALES, COORDINADORES DE RELACIONES CORPORATIVAS DEL SENA Y DESPACHOS DE COBRO COACTIVO DEL SENA
- DE:** MINISTRO DEL TRABAJO Y DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)
- ASUNTO:** LINEAMIENTOS SOBRE LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 2.2.3.2.10. DEL DECRETO 120 DE 2020

En desarrollo del principio de coordinación entre las entidades estatales y conforme a lo dispuesto en el artículo 486 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 7° de la Ley 1610 de 2013 y con el fin de dar cumplimiento al artículo 201 de la Ley 1955 de 2019 mediante la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, pacto por la equidad” y el Decreto 120 de 2020 que reglamentó el Fondo para el Fortalecimiento de la Inspección, Vigilancia y Control del Trabajo y la Seguridad Social (FIVICOT), nos permitimos impartir los siguientes lineamientos:

### **1. Entrega de los actos administrativos sancionatorios ejecutoriados a favor del SENA**

Los actos administrativos que impongan multas por la violación a las normas laborales y condiciones de trabajo, así como, a la protección de los trabajadores en el ejercicio de su profesión y del derecho de libre asociación sindical, expedidos por el Ministerio del Trabajo, que hayan quedado ejecutoriados y en firme antes del 1° de enero de 2020, serán a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Los actos administrativos que conforman el título ejecutivo deberán ser entregados por cada Dirección Territorial a la Dirección Regional del SENA respectiva, a más tardar el 31 de marzo de 2020, observando las Circulares Conjuntas 0025 de 2016 y 003 de 2018 emitidas por el Ministerio del Trabajo y el SENA.

### **2. Actos administrativos sancionatorios ejecutoriados a partir del 1° de enero de 2020**

Los actos administrativos que impongan multas por la violación a las normas laborales y condiciones de trabajo, así como, a la protección de los trabajadores en el ejercicio de su profesión y del derecho de libre asociación sindical, expedidos por el Ministerio del Trabajo, que queden ejecutoriados y en firme a partir del 1° de enero de 2020, será cobradas y recaudadas por el Ministerio del Trabajo y los recursos se destinarán al Fondo para el fortalecimiento de la Inspección, vigilancia y Control de las normas del Trabajo y de la Seguridad Social – FIVICOT, creado por la Ley 1955 de 2019 para fortalecer la Inspección, Vigilancia y Control del Trabajo y la Seguridad Social.

12 de febrero de 2020.

Atentamente,

La Ministra del Trabajo,

*Alicia Victoria Arango Olmos.*

El Director General del SENA,

*Carlos Mario Estrada.*

(C. F.).

**Nota: Este documento fue tomado directamente de la versión PDF del Diario Oficial 51.231 del martes 18 de febrero del 2020 de la Imprenta Nacional ([www.imprenta.gov.co](http://www.imprenta.gov.co))**